

previllejo les fuere mostrado, o el treslado del signado commo dicho es, e los unos e los otros lo cunplieredes, mandamos, so la dicha pena e del ofiçio de la escrivania publica, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos lo mostrare, testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. E desto vos mandamos dar este nuestro previllejo sellado con nuestro sello de plomo colgante en filos de seda.

Dado el previllejo en las cortes de Briviesca, veynte dias de novienbre, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e siete años. Yo, Johan Fernandez, la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey. Juan Fernandez. Gomez Fernandez. Gonçalo Fernandez. Johan Fernandez. Garçi Gonçales. Alfonso Rodriguez, Alvar.

(221)

1387-XII-1. Briviesca.— Carta de Juan I sobre el valor de la moneda. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 156, r.v.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e alcalles, e alguaziles, e cavalleros, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, salut e graçia. Bien sabedes en commo por nuestros menesteres nos fiziemos labrar en los nuestros reynos esta moneda que agora anda de maravedis, por quanto segund las cosas que a nos recresçieron non pudimos conplir los menesteres de nuestra guerra syn librar la dicha moneda, salvo a muy grant daño de los nuestros reynos.

E agora nos, veyendo que los nuestros menesteres en alguna manera çesan, loado sea el nonbre de Dios, e otrosi, de andar agora la dicha moneda al presçio que fasta aqui andava, se recreçera en los nuestros reynos algunos daños, espeçialmente dos: es el primero, que las viandas eran mucho encareçidas e se encareçian de cada día, e otrosi, el oro e la plata eran puestos en grandes presçios, por lo qual todos los de los nuestros reynos se sentian por agraviados; el segundo daño era que si esta moneda asi andudiera, por la careza de las viandas, a nos fuera forçado de acreçentar a los nuestros vasallos e gentes de armas, asi en el sueldo commo en los mantenimientos e en las otras cosas. Lo qual nos non podriamos conplir syn echar grandes pechos a los dichos nuestros regnos, a los quales daños e otros algunos que de andar la dicha moneda al dicho presçio se siguen e podrian seguir. Nos, queriendo remediar, con consejo de los perlados, e cavalleros, e procuradores de las çibdades e villas de los



dichos nuestros regnos que aqui eran en nuestras cortes, porque las viandas e el oro e la plata e las otras cosas tornen a sus presçios aguisados e covenibles segund solian valer, ordenamos que los dichos maravedis, que fasta aqui andavan a presçio de diez dineros cada uno /que non vala cada uno dellos mas de seys dineros llanos/. E todo esto vos enbiamos dezir porque lo sepades.

Porque vos mandamos que el dia mesmo que esta nuestra carta fuere leyda, fagades pregonar en esa dicha çibdat e en toda su tierra, que la dicha moneda de maravedis, que fasta aqui valia a presçio de diez dineros, que non vala cada uno dellos, de aqui adelante, mas de seys dineros llanos. E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed.

E otrosy, sabed que por quanto sobre esta cosa avra algunos debates, asi en razon de las rentas commo de debdas que unos devan a otros sobre otras monedas, que nos entendemos fazer declaraçion dello tras en nuestras cortes, e luego vos lo enbiaremos dezir porque lo sepades e guardedes en ello lo que nos ordenaremos.

Dada en Briviesca, primero dia de dezienbre del año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e siete años. Yo, Ruy Lopez, la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey. Nos, el rey.

(222)

1387-XII-2. Briviesca.— Carta de Juan I al Concejo de Cartajena, sobre el valor de la nueva moneda. (A.M.M. C.R. 1384-91, Fol. 157, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portogal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e alcalles, e alguaziles, e omes buenos de la çibdat de Cartajena, salud e graçia. Bien sabedes en commo por nuestros menesteres nos fiziemos labrar en los nuestros reynos esta moneda que agora anda de maravedis, por quanto segund las cosas que nos recreçieron non podemos conplir los menesteres de nuestros reynos sin labrar la dicha moneda, salvo a muy grand daño de los nuestros reynos.

E agora nos, veyendo que los nuestros menesteres en alguna manera çedan, loado el nonbre de Dios, e otrosi, de andar agora la dicha moneda al preçio que fasta aqui andava, se recresçia en los nuestros reynos algunos daños, espeçialmente dos: es el primero, que las viandas eran muy encareçidas e se encareçian de cada dia, e otrosi, el oro e la plata era puestos en grandes presçios, por lo qual todos los de los nuestros reynos se sentian por muy agraviados; el segundo daño era que sy esta moneda asi andudiera por la careza de las vian-

